



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 29 JUL 2016

RES.H.No. 1017/16

Expte. No. 4590-16

VISTO:

Las Resoluciones CS No.276/15, 277/15 y 278/15 mediante las cuales se suspenden por el término de seis (6) meses o hasta nueva disposición, los segundos concursos regulares en el mismo cargo en el que se encuentren designados los docentes de esta Universidad, las evaluaciones en el marco del Régimen de Permanencia, y los concursos regulares sobre cargos vacantes ocupados por docentes que se hayan desempeñado por cinco (5) años o más en carácter de interinos; y

CONSIDERANDO:

QUE el Consejo Superior mediante Resolución CS No.644/15, de fecha 17/12/15, prorrogó nuevamente por seis meses (6), tales situaciones;

QUE por Resolución No.649/16, el Rector de la Universidad ad-referendum del Consejo Superior, procedió con una nueva prórroga hasta el 31/10/16;

QUE la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios y Preuniversitarios (CCT), a la fecha ha cumplido más de un año;

QUE es importante recordar la importancia que posee el referido convenio, cuyo objetivo general es lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales de los docentes, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por los estatutos de las instituciones Universitarias Nacionales;

QUE además, el CCT rige la relación laboral de los docentes de las Universidades Nacionales y contempla entre otros puntos: requisitos de ingreso, categoría docente, funciones, carrera docente, permanencia, ascenso y promoción, derechos, deberes, prohibiciones e incompatibilidad, régimen disciplinario, jerarquización, licencias, justificaciones y franquicias, deberes del empleador, condiciones y ambiente de trabajo, relaciones profesionales;

QUE las prórrogas aludidas se dispusieron a efectos de poder adecuar las normas internas de la Universidad Nacional de Salta, con la participación de la Comisión Negociadora de Nivel Particular;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No. 1017/16

QUE de lo antes mencionado resulta de una claridad meridiana la importancia de la tarea encomendada a la Comisión Negociadora de Nivel Particular, cuyas reuniones de trabajo de manera periódica y continuada deberían ser una prioridad para la institución;

QUE sin embargo, tales reuniones no se están llevando a cabo por falta de quorum debido a la ausencia de algunos representantes del sector institucional;

QUE la extremada dilación en el tiempo ha comenzado a causar preocupación en el sector docente de esta Facultad en general y a los miembros de este Consejo Directivo en particular, quienes consideran que es necesario realizar un pronunciamiento en este sentido;

QUE la falta de adecuación de la normativa de la Universidad al Convenio Colectivo de Trabajo, genera una situación incertidumbre para los docentes, en cuanto a sus derechos laborales, y coloca a su vez a la institución en una posición de contradicción reglamentaria en una importante cantidad de temas;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión extraordinaria del día 30/6/16)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- MANIFESTAR la preocupación de este Consejo Directivo por la tardanza en la adecuación de la normativa interna de la Universidad y el análisis de las situaciones particulares que se presentan en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios y Preuniversitarios, homologado por Decreto PEN No.1246/15, cuyas tareas se encuentran además afectadas por la falta de quorum en las reuniones de la Comisión Negociadora de Nivel Particular en los últimos meses.

ARTÍCULO 2o.- SOLICITAR al Consejo Superior que adopte las medidas necesarias a efectos de garantizar la presencia de los representantes institucionales en las reuniones de la Comisión Negociadora de Nivel Particular.

ARTÍCULO 3o.- HÁGASE SABER y comuníquese al Consejo Superior, Sr. Rector, Consejos Directivos de las distintas Facultades y ADIUNSa.

mda


STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa